

## XVII.

De las varias formas de libertad.

**E**S una preocupacion de muchos, que se tienen por despreocupados, que la libertad es peculiar de ciertas formas de gobierno é incompatible con otras. ¡Error funesto! Preocupacion miserable! Si donde quiera que hay justicia tambien hay libertad, y si la justicia no está circunscrita ni á tiempos, ni á países determinados, como tampoco á sistemas de gobierno y rangos de la sociedad, la libertad como la justicia, que la produce, no es peculiar de tal ó cual sistema gubernativo, ni menos esencialmente incompatible con algunos. Nunca las preocupaciones fueron mas abundantes, que en este siglo, en que se precian tantos y tan candorosamente de ser despreocupados. Hoy que tantos y tanto hablan de principios, es cuando son menos conocidos los principios de la filosofía, de la moral y de la política. Y lo que es todavia mas, hoy son menos observados. Muhas veces tendremos ocasion de notarlo en este libro.

La libertad que en su esencia, como ántes demostramos, es la facultad de hacer cuanto la moral no prohíba, es adaptable á toda clase de gobiernos. Y la razon es muy obvia. Las diferencias características, entre las diversas formas de gobierno, son ciertamente, no por el origen moral de la autoridad, tampoco por la naturaleza de ella, ni menos por la designacion de las personas que hubiesen de ejercerla en el régimen de los pueblos. Tales diferencias consisten de realidad, en el número de las personas que ejercen el derecho supremo de gobernar, que es la autoridad suprema, ó la soberanía. ¿Es uno solo quien tiene tal derecho supremo? El gobierno es monárquico. ¿Son pocos y escogidos entre los sugetos mas excelentes los que ejercen la soberanía? El gobierno es aristocrático. ¿Son muchos los gobernantes, es una muchedumbre la que ejerce la soberanía? El gobierno es democrático, segun el tecnicismo usual. Empero, sea uno, sean muchos, sean pocos, quien ó quienes ejercen la autoridad suprema, es decir, la que no tiene otra potestad humana de quien depender, si tal ejercicio es justo, si lo es por las leyes á que se debe ajustar en su ejercicio, hay libertad, hay moralidad en el ejercicio del poder, no hay tiranía.

Es una arrogancia, que fuera pueril, si no fuera tambien especiosa y artera, la de aquellos que se aferran en que la libertad, sea civil, ó sea política, no existe bajo el cetro de un príncipe. Si él es justiciero, es evidente que florecerá bajo su cetro. Y la historia de las monarquías cristianas, que nacieron y existieron bajo el poderío de la

moral de Jesucristo, presenta los ejemplos mas preciosos de una bella libertad. ¡Cuántos miramientos y respetos á la persona y á la fortuna en los reinos cristianos! ¡Cuánto acatamiento á los derechos de los pueblos y á la conciencia nacional! Por el contrario, ¡qué deformes rasgos de tropeñas, de ultrages al derecho privado, de cínico desprecio al honor y á la propiedad, á la ley como á la moral, en aquellas democracias impías de los tiempos modernos! Bajo el severísimo poder de Felipe II, del rey de ambos emisferios, del tipo de monarcas absolutos, y enmedio de la rigurosa vigilancia, con que dirigia las cortes de Europa y gobernaba los pueblos de ambos mundos, se gozó mas libertad, sin comparacion, que bajo el impío, múltiple y rabioso despotismo de la convencion francesa.

Hay libertad monárquica, libertad aristocrática, y libertad democrática. Pero no hay libertad ateista, ni deista, ni panteista: no hay libertad impía, ni libertad inmoral. Lo que pudiésemos llamar así, es una real y efectiva tiranía disfrazada, hipócrita, sarcástica, implacable. Muy bien puede existir la libertad en las naciones, cuando gobierne un soberano perpetuo y propietario, cuando gobiernen muchos soberanos mudables en comision, que ejerzan en justicia su autoridad. Pero es un imposible metafísico que haya una libertad, contra justicia, basada en la irreligion, La filosofia y la historia conformes declaran que jamás la llegaron á conocer.

La clasificacion antedicha proviene de la clasificacion del poder público, que la ciencia de Es-

tado reconoce como verdad fundamental de la política. Todavía hay otras clasificaciones, hechas conforme á las que se hacen de los elementos constitutivos de la libertad, es á saber: de la ley, y de la materia de la ley.

Las leyes son humanas y divinas; son eclesiásticas y seglares; son políticas ó civiles. Así tambien hay una libertad de derecho divino, que ningun derecho humano puede restringir, y una libertad humana que los poderes temporales pueden ampliar ó limitar por razones de interes comun. La una es una libertad natural, y la otra es positiva, puesto que una está fundada en la naturaleza, y otra facticia, como consiguiente á las instituciones arbitrarias y transitorias del hombre. Así mismo existe una libertad política, en lo tocante á las relaciones entre gobernantes y gobernados, como existe una libertad civil correspondiente á las relaciones de carácter meramente civil correspondiente á las relaciones de hombre á hombre, de familia con familia, de familias y hombres recíprocamente. Tambien hay forma que se afecte desconocer el doble carácter político y religioso que tiene toda sociedad, relaciones del hombre constituidas por las leyes de la Iglesia, cuando han entrado á su gremio; y de esas relaciones eclesiásticas, emanan leyes de igual carácter, que son á la vez el fundamento de una libertad que llamamos cristiana, y compete á las gentes de cualquier origen, clase, partido, rango, que están en el gremio de la Iglesia ó quieran entrar á él. La historia cuenta y prueba que esta libertad ha sido en todo tiempo y en todo país la mas completa, la mas eficaz, la mas

constante, y la menos expuesta á mudanzas del capricho ó de la inestabilidad de las opiniones.

Como que la libertad es la facultad de hacer lo que la justicia no prohíbe; y como los objetos de la justicia son las personas y sus cosas, la libertad varía segun las cosas y las personas. Hemos hablado hasta quí de sus varias especies en cuanto á las personas, réstamos por marcar las especies pertenecientes á las cosas del hombre. Reducimos á un solo género su propiedad. Son propiedad suya y de título inconcuso el ejercicio de sus facultades mentales y corporales, su familia, su fortuna. ¡Cuánta variedad en todo esto! ¿Harémos la enumeracion de todo, hasta en sus menores detalles? ¿Marcarémos una por una las diferencias entre tantos objetos? No es necesario. ¿Para qué tanta subdivision? La naturaleza, y la filosofía reducen todo eso á esta sencilla clasificacion. La expresion de las facultades mentales; el ejercicio de los movimientos corporales; la aplicacion de esas facultades y esos movimientos á los objetos materiales; las cosas que por algun título están en poder de uno. En breves palabras, la enunciacion del pensamiento, los movimientos humanos, la industria, la fortuna. Coucretémos mas todavía. El pensamiento, hablado ó significado, las acciones humanas, la propiedad.

Sobre estos varios objetos se legisla, con mas ó menos amplitud ó restriccion; y de aquí la mas ó menos libertad en la prensa y de todas las manifestaciones del pensamiento; de los viages y métodos de vida; del comercio, de la industria, y de las artes; de las sucesiones, contratos, delitos, litigios, impuestos, trasportes, tráficós, y

cuanto mas puede afectar la fortuna, caudal ó capital del hombre.

Reasumirémos para mayor claridad. La libertad se clasifica segun las formas de los gobiernos, segun las leyes, segun las propiedades. Por cuanto á los gobiernos ella se aviene con todas las formas legítimas, y cabe tanto en la democracia, como en la aristocracia y en la monarquía. La razon y la historia lo comprueban. Por cuanto á las leyes que la constituyen, ordenan ó limitan, la libertad es de derecho divino y de derecho humano; natural y positiva, religiosa, política y civil. En fin, por cuanto á las propiedades del hombre, la libertad atañe á la manifestacion del pensamiento, á la movilidad de su persona, y al ejercicio y conservacion de su industria.

No nos contentaremos con estas genéricas indicaciones. En lo restante de este libro ampliaremos estas ideas.

Para el objeto de este capítulo baste con haber hecho una clasificacion natural, filosófica, razonable, y clara.

## XVIII.

—  
 La libertad en la monarquía.

**L**A libertad es natural al hombre, ya se le considere solo, ya se le considere en sociedad. Es natural que el hombre haga cuanto no le impida la moral. Aun las justas limitaciones que tiene, y debe tener sin libertad natural, son fundadas en el precepto de no perjudicará los demás, de lo que resulta la conveniencia pública, y la moral manda que se anteponga el bien plural al bien singular: y esas mismas limitaciones, siendo racionales, son justas, siendo justas, son morales, y siendo morales, son útiles, porque lo que es conforme á la moral es siempre útil, aunque no sea verdad por el contrario que cuando es útil á uno sea conforme á la moral.

La libertad no puede por tanto faltar al hombre, ni á la familia, ni á la corporación, ni al Estado, sin que estén consiguientemente en un estado de violencia, que no les es natural. Y de-

cimos que les falta, cuando en sus actos tienen tantas y tales restricciones y trabas, que ni son puestas por los preceptos fundamentales de la moral, ni por una conveniencia pública que la moral autoriza. La privación de la libertad, ó su notable diminución, son tan contrarias á la naturaleza, como aquellas actitudes inucitadas y violentas del cuerpo, que solo pueden soportarse un rato, y al fin con ímpetu mas ó menos recio se dejan, ó se sucumbe en ellas. Tal sucede cuando la situación social ó vida civil del hombre tiene tantas cohibiciones, inconformes á la moral. Difícilmente se soporta corto tiempo, y antes de mucho, una reacción de la naturaleza contra la presión injusta, vuelve la sociedad á su natural estado de armonía, entre el orden físico y el moral.

No siendo natural ni aun posible una pérdida completa de libertad de la sociedad, ella no puede estar perpetuamente sin ella. Podrá sufrir mas ó menos restricciones; mas nunca una total pérdida. En aquellas situaciones en que la libertad parece completamente perdida, en que se dicen esclavizados los pueblos, se escriben hipóboles mas ó menos desmedidas; pero no una verdad histórica. La completa pérdida de la libertad civil y política, ó del pensamiento, de la industria y de la propiedad, no ha existido jamás. Las varias clases de libertad han sufrido mas ó menos limitaciones, mas ó menos embarazos, segun las formas del gobierno, y el sistema de legislación constitucional civil, criminal, industrial ó religiosa, segun las exigencias del orden público.

Por ser esto así, no es verdad que la libertad, en todos sus varios géneros, sea peculiar de una determinada forma de gobierno é incompatible con las demas: Siendo uno de los elementos naturales del órden social, no pudiera suprimirse conservándose sin embargo el órden natural de la sociedad. Y como es un hecho culminante en la historia de todos los tiempos y de todos los pueblos que las varias formas políticas principales, con varias modificaciones, ha prevalecido y regido en las naciones durante muchos años y en algunos durante algunos siglos: es fuera de duda que se ha conservado la libertad bajo diferentes géneros de gobiernos, no por algunos dias merced á la violencia, sino por muchos años con tranquilidad total de los pueblos. Fuera pues una temeridad afirmar de sério, que la libertad es incompatible con cierto sistema gubernativo, cual es la monarquía.

No quiere decir esto que la libertad, principalmente del órden político, se conserve lo mismo bajo todas todas las formas constitucionales. En todas existe: pero no existe de la misma manera. Nunca falta enteramente: pero muchas veces sufre detrimento. Y no lo sufre porque falte alguna de sus especies, sino porque en una ó en algunas, es restringida ó coartada. Mas en estas limitaciones, no influye la naturaleza de las tres formas de monarquía, aristocracia y democracia. Lo que causa esas minoraciones de la libertad, son las degeneraciones de las tres formas, puesto que la monarquía en su degeneracion es el despotismo absoluto, la aristocracia cuando degenera es una oligarquía opresora y codiciosa

y la democracia degenerada es en la demagogia turbulenta é irreligiosa. Lo que causa esas menguantes de libertad es la falta de justicia en el monarca, en los próceres que gobiernan en la aristocracia, ó en las congregaciones que mandan á nombre del pueblo en las democracias. Cuando la justicia falta en el monarca, la injusticia se comunica como una epidemia en su corte, á los altos dignatarios de la monarquía, y trasciende la maldad hasta los rangos inferiores de la gerarquía política, militar, judicial y administrativa. El ejemplo bueno y malo del manarca es muy eficaz en las monarquías. Son pocos los ánimos rectos y esforzados, que se mantienen justicieros, si el príncipe se ha depravado: como tambien son pocos los que perseveran en su maldad, si saben que ella, en vez de agradar al soberano, le es odiosa. Los cortesanos temen caer de su gracia.

Ya lo hemos dicho antes: depravado el Soberano en sus ideas y en sus costumbres, la libertad entra en peligro inminente, su ejercicio está expuesto á mudanzas irracionales, se tiene como por una merced y longanimidad del príncipe, y no por un derecho natural y divino, que ningun poder humano tiene potestad para suprimir, ni siquiera de restringir en mas de lo que pida la utilidad general. Así está la libertad bajo las monarquías absolutas, en que su soberano deja de ser justiciero, sea por la desmoralizacion de sus doctrinas gubernativas, sea por el desórden moral de su conducta. Si se quisiera sacar este libro de la esfera filosófica, para confirmar sus verdades con ejemplos de la historia, nos abunda

darian los ejemplares escogidos en épocas luctuosas para la humanidad.

Empero las monarquías absolutas, muy de moda en la antigüedad, son raras en los últimos siglos. Y se pudiera decir que no existen de realidad, aunque lo parezcan, donde los monarcas son cristianos de corazón. Las monarquías de los tiempos modernos son, como en el uso de hablar se dice, *constitucionales*. Con lo que se nos explica una monarquía, en que hay constitucion, un derecho público, al cual están sujetos los monarcas en la adquisicion, ejercicio, compartimiento y trasmision de la soberanía. Esa suprema ley de los soberanos, que ordena con que título han de obtener la soberanía, cómo la ejercerán, cómo pueden dividirla ó delegarla para su ejercicio, á quién y cuándo la dejarán al cerrar sus ojos para siempre, no es una invencion moderna. Siglos ha que los monarcas de la era cristiana, la tienen. Los códigos de las naciones tienen mas de un título, en que se leen esas leyes. Nuestros códigos antiguos los tienen, y á fe muy liberales por muy justicieros. Lo que sí es un invento moderno, que data desde la Revolución Francesa, es el confeccionar bajo nuevos sistemas esas leyes impuestas al poder público, en unos cuadernillos nombrados constituciones, que se proyectan y discuten con mucho aparato, se promulgan y festejan con mucha pompa, se cumplen con muchas dificultades y escatimas, y se mantienen con poco interes y por pocos años. No las condenamos ni en principio, ni en términos absolutos. Referimos lo que sucede. Siempre vemos en ellas una norma y ley del poder pú-

blico, un freno para la arbitrariedad, un embarazo al despotismo, un mediano resguardo para los derechos de la Sociedad.

En esas constituciones, que suelen llamarse con mucha impropiedad *pactos sociales*, mas parece que se tira una escritura pública, provista de precauciones contra un deudor influente y de mala fama; que no que se redacta una justa regla de conducta á un príncipe y sus gobernantes. De lo cual se sigue que ordinariamente, por precaver al pueblo de los abusos del poder, entorpecen, cuando no impiden, el ejercicio necesario y justo de la autoridad. El orden social, como instituido y conservado por Dios, de tal modo es armonioso y bueno para gobiernos y súbditos, que no se puede alterar sin daño de los pueblos. Así que, cuando por librar al pueblo del despotismo del príncipe, se encadena á éste con las ligaduras lujosas de una asamblea colegisladora, se hace á la sociedad el daño de que los consoberanos se estorben, y la accion del príncipe sea tardia, escasa é ineficaz: y al contrario, cuando queriendo expeditar la accion del soberano, se deja á su arbitrio el fundamento y la modificacion de las leyes, la nacion está en riesgo de caer en el despotismo, en la arbitrariedad, y acaso en la tiranía. Toda organizacion facticia, que no está basada en la moral, ó como los publicistas dicen, cuando la constitucion escrita, no es conforme con la constitucion social, con la organizacion natural y divina que tiene la sociedad civil-criada por Dios, autor del hombre como de la nacion. La moral sanja esta dificultad con dos preceptos muy sencillos. Dice á los gobiernos: podeis

mandar lo que os plazca, con tal que no pugne con mis preceptos: y dice á los súbditos obedeced cuanto os manden, si no es inmoral. La obediencia y el mando tienen una linde comun que es la Moral. Llegadas ambas á esta línea se detienen y respetan mutuamente: no se invaden: se tocan pero no se chocan; ni menos se rechazan. Volveremos á decirlo, el mandar lo inmoral es abuso de poder, porque no hay derecho para mandar la impiedad ni la injusticia. Obedecer lo inmoral es un vil servilismo, es una miserable ruindad de entendimiento y de corazón.

Contenidos pues los gobernantes y los gobernados en la línea divisoria que les traza la Moral, y con perfectísima caridad cristiana, gobiernos y pueblos están en armonía, unos con su amplia esfera de acción para el bien, otros con su amplia libertad social.

¿Cuál es en conclusion la suerte que tiene la libertad en la monarquía? Bien se infiere de las reflexiones precedentes. En la monarquía absoluta corre mas riesgo de menoscabarse que en la moderada: en ambas sigue la razon de la bondad del monarca y de la constitucion: esa bondad es proporcional á la conformidad de la constitucion y del príncipe con la moral verdadera, que es la moral cristiana, enseñada por Jesucristo.

## XIX.

De la libertad bajo la aristocracia.

RECORDAMOS á nuestros lectores que no defendemos con preferencia una forma de gobierno respecto de otra. Ya lo hemos dicho: Todas son buenas cuando están adecuadas al carácter de cada nacion, y se fundan en las leyes inalterables y morales del orden social. Y cuanto vamos á decir de los riesgos que la libertad corre en la aristocracia, es la realidad de lo que sucede y nos han enseñado la experiencia y la historia, y no una parcial apología de una forma respecto de la otra. Referimos lo que observamos, y no abogamos en especial, ni aun por lo que nuestros desencantos políticos nos han hecho adoptar.

La aristocracia, como antes vimos, y es muy sabido, es el gobierno de los próceres de un estado, es decir, de los hombres eminentes ó sobresalientes de una nacion. Empero ninguno sobresale entre la multitud, sino por ser mas grande. Tres géneros de grandeza y no mas, reconoce la